



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTÍNEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/07/2021
19:30:36 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

Lima, 27 de julio del 2021

N° 229 -2021-EF/43

VISTOS: El Memorando N° 1951-2021-EF/44.02 e Informe N° 453-2021-EF/44.04, el Memorando N° 1970-2021-EF/44.02 e Informe N° 458-2021-EF/44.02 de la Oficina General de Tecnologías de Información; el Informe de Indagación de Mercado para la contratación de bienes y servicios N° 023-2021-EF/43.03 e Informe N° 0462-2021-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; así como el Memorando N° 0726-2021-EF/42.02 de la Oficina General de Asesoría Jurídica que adjunta el Informe N° 0588-2021-EF/42.02 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos; y,



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Jan Carlos FAU
0131370645 soft
Fecha: 23/07/2021
0:06:14 COT
Motivo: Doy V° B°

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el día 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del COVID-19; el cual fue prorrogado sucesivamente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, el cual vencerá el 02 de setiembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021, se declara Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, el cual ha sido sucesivamente prorrogado mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM, hasta el día 31 de julio del 2021;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de mayo de 2020, prorrogado mediante Decreto de Urgencia N° 139-2020 y Decreto de Urgencia N° 055-2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, se autoriza a las Entidades Públicas, de manera excepcional a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo; precisando que dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas, entre otras, en proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda;



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/07/2021
19:30:44 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional declaradas y del Decreto Legislativo citado, la Oficina General de Tecnologías de Información, a través del Memorando N° 1951-2021-EF/44.02, remitió los Términos de Referencia respectivos e hizo suyo el Informe N° 453-2021-EF/44.04 de la Oficina de Infraestructura Tecnológica, con el cual sustenta el requerimiento de contratación del "Servicio de alquiler de equipos de cómputo portátiles a demanda en el marco del Decreto Legislativo N° 1505"; asimismo, en el mencionado Informe N° 453-2021-EF/44.04 precisa que, dicho servicio es aquello que se requiere para atender la urgente necesidad presentada producto de la emergencia sanitaria, el estado de emergencia nacional y las medidas de distanciamiento social decretadas por el Gobierno Peruano, y de esa forma garantizar que el personal del MEF que realiza trabajo remoto y mixto, como parte de las medidas de distanciamiento social, cuenten con equipos que les permitan realizar sus labores de forma continuada y estas no sean paralizadas por falta de equipo;



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/07/2021
20:06:20 COT
Motivo: Doy V° B°

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado para la contratación de bienes y servicios N° 023-2021-EF/43.03, de fecha 19 de julio del 2021, la Oficina de Abastecimiento sobre la base de los Términos de Referencia y la validación realizada por la Oficina General de Tecnologías de la Información, determinó el valor estimado de la contratación del servicio, el cual asciende a la suma S/ 199 368,00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), monto que incluye el IGV; precisando que se invitó a cotizar hasta treinta y dos (32) proveedores; obteniéndose respuesta de dos (02) empresas, las cuales presentaron sus cotizaciones; siendo que la presentada por la **TEKTRONIC E.I.R.L.** cumple con la totalidad de características técnicas y condiciones señaladas en los Términos de Referencia remitidos por la Oficina General de Tecnologías de la Información, conforme consta en la validación realizada por dicha Oficina General, en su calidad de área usuaria y, adicionalmente, presenta el menor valor de las cotizaciones obtenidas;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001520, aprobada con fecha 19 de julio de 2021, la Oficina de Finanzas otorgó recursos por el importe total de S/ 199 368,00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), con la finalidad de atender la mencionada contratación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 182-2021-EF/43.01, de fecha 19 de julio de 2021, se ha incluido, con el número de referencia 59, la contratación del "Servicio de alquiler de equipos de cómputo portátiles a demanda en el marco del Decreto Legislativo N° 1505", en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas - Administración General correspondiente al año fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 0462-2021-EF/43.03, de fecha 20 de julio de 2021, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración emitió la opinión técnica respectiva, manifestando, entre otros, que en el presente caso concurren las características legales que configuran una situación de emergencia como consecuencia de los acontecimientos catastróficos ocasionados por el brote del Coronavirus (COVID-19), que ha justificado que el Ministerio de Salud declare el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogado sucesivamente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA; asimismo, precisó que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1505, prorrogado por Decreto de Urgencia N° 139-2020 y Decreto de Urgencia N° 055-2021, se requiere la contratación



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/07/2021
19:30:51 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

inmediata del "Servicio de alquiler de equipos de cómputo portátiles a demanda en el marco del Decreto Legislativo N° 1505", a fin de garantizar el personal de la Entidad que vienen prestando servicios de manera presencial y/o mixta cuenta con los equipos necesarios para el desarrollo de sus funciones;

Que, a través del Memorando N° 0726-2021-EF/42.02, que adjunta el Informe N° 0588-2021-EF/42.02, de fecha 22 de julio de 2021 de la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal respectiva, señalando que resulta jurídicamente viable la precitada contratación;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 27.1. del artículo 27 del TUO de la Ley, dispone que las Entidades, excepcionalmente, pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos;

Que, por su parte, el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre las que se encuentra la causal de situación de emergencia, estableciendo entre otros supuestos, el de acontecimientos catastróficos;

Que, en ese contexto, es conveniente precisar que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1505, ha establecido que las contrataciones para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la implementación de las medidas temporales excepcionales, a que se refiere el artículo 2 del referido Decreto Legislativo, se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; precisando que la regularización, la misma que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, sin embargo, siendo que la Entidad aún no ha contratado el servicio y que se requiere que las prestaciones de este nuevo requerimiento recién inicien el día 29 de julio del 2021, conforme a lo indicado en el Informe N° 453-2021-EF/44.04, en el presente caso, no será necesario efectuar ninguna regularización, sino únicamente autorizar su contratación;

Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley, en concordancia con el inciso b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos; en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio que regularice dicha contratación;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, prorrogado mediante Decreto de Urgencia N° 139-2020 y Decreto de Urgencia



Firmado Digitalmente por
ELGAREJO CASTILLO
Jan Carlos FAU
0131370645 soft
Fecha: 23/07/2021
0:06:25 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTINEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/07/2021
19:30:59 COT
Motivo: Doy V° B°

N° 055-2021; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico que a continuación se detalla:



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/07/2021
20:06:33 COT
Motivo: Doy V° B°

- Procedimiento de selección : Contratación Directa N° 004-2021-EF/43.
- Objeto contractual : Servicio
- Descripción : "Contratación del servicio de alquiler de equipos de cómputo portátiles a demanda, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1505".
- Plazo de ejecución : Ciento cincuenta y seis (156) días calendario o hasta agotar el monto contratado, lo que ocurra primero, contados desde el día siguiente de suscrita el Acta de Inicio.
- Monto de contratación : S/. 199 368,00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), monto que incluye el IGV.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Dependencia que contrata : Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Economía y Finanzas – Administración General.
- Contratista : TEKTRONIC E.I.R.L., con RUC N° 20509895776.

Artículo 2. Autorizar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a fin que realice la contratación a que se refiere el artículo precedente mediante acciones inmediatas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 3. Encargar a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Resolución Ministerial e informes técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4. Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.



Firmado Digitalmente por
SICCHA MARTÍNEZ Roger
Alberto FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/07/2021
19:31:06 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 23/07/2021
20:06:40 COT
Motivo: Doy V° B°

Resolución Ministerial

Artículo 5. Disponer que la Oficina General de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.mef.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas